

H
eductos
cantarillados
NAA

Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados

Comayagüela MDC, Honduras

SECRETARIA GENERAL

HONDURAS

RESOLUCION No. 41-2023

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los quince (15) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

VISTO: El Expediente **No.88-2021**, contenido del RECLAMO ADMINISTRATIVO denominado **"SE SOLICITA PRESCRIPCIÓN DE VALORES QUE ARROJA LA CUENTA NÚMERO 0201-018-0581 A NOMBRE DE CONSUPLANE. QUE SE APLIQUE AMNISTÍA. SE ADJUNTAN DOCUMENTOS."** presentado por el **ABOGADO DAVID ARMANDO MONTOYA IZAGUIRRE** quien actúa en causa propia; tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO (1): Que ~~en fecha~~ veinticuatro (24) de Mayo del 2022, se recibió en la ~~GERENCIA GENERAL~~ del **SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA)**, OFICIO **SG-004-2022** de la ~~GERENCIA GENERAL~~ de la **UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (UMAPS)**, donde solicitan en base a la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y en base a Ley General de la Administración Pública la totalidad de Expedientes en custodia de Secretaria General del SANAA y sea remitidos a la Secretaria General de la UMAPS para darles el seguimiento que en derecho corresponde para su agilidad y mayor eficiencia.

CONSIDERANDO (2): Que en fecha dieciocho (18) de Julio del 2022, se recibió en la **GERENCIA GENERAL** del **SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA)**, OFICIO **FF-450-2020** de la **UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (UMAPS)**, donde requieren la transferencia y remisión de todos los expedientes administrativos ingresados ante la Secretaria General de SANAA que aún se encuentran en proceso y en custodia de los mismos, con la excepción de los Reclamos Administrativos, según Artículo No. 10 del Decreto Ejecutivo PCM-024-2020.

(137) Ciento treinta y siete
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO AUTÓNOMO
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

Acueductos
Alcantarillados
ANAA

Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados

Comayagüela MDC, Honduras

SECRETARIA GENERAL

HONDURAS

CONSIDERANDO (3): Que en fecha ocho (08) de Agosto del 2022, se recibió en la **GERENCIA GENERAL del SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA), OFICIO GG-497-2022** de la **GERENCIA GENERAL** de la **UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (UMAPS)**, se solicita instruya a su Secretaria General y demás Departamentos/Unidades correspondientes, realicen el traspaso de todos los expedientes en su poder para proceder a su atención de inmediato.

CONSIDERANDO (4): Que mediante providencia de fecha veintidós (22) de septiembre del dos mil veintitrés se declara de oficio la incompetencia del **SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA)**, de seguir conociendo del **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No. 88-2021**, contenido de la Solicitud denominada **"SE SOLICITA PRESCRIPCIÓN DE VALORES QUE ARROJA LA CUENTA NÚMERO 0201-018-0581 A NOMBRE DE CONSUPLANE. QUE SE APLIQUE AMNISTÍA. SE ADJUNTAN DOCUMENTOS."** presentado por el **ABOGADO DAVID ARMANDO MONTOYA IZAGUIRRE**, quien actúa en causa propia.

CONSIDERANDO (5): Que una vez emitida la **RESOLUCION** se realizará el **ACTA DE VERIFICACION** a fin de ser trasladado a la **UMAPS** luego de lo antes descrito se elaborará el **ACTA DE TRASPASO NOTARIAL** tal como lo contempla la normativa jurídica.

CONSIDERANDO (6): Que según Acta Notarial de fecha veintinueve (29) de Junio del año 2021, se realizó la firma del documento entre **SANAA** y **AMDC** denominado **"ACTA DE TRANSFERENCIA DE LA TITULARIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL DISTRITO CENTRAL POR PARTE DE SANAA A FAVOR DE LA AMDC EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY MARCO DEL SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO Y DEL DECRETO EJECUTIVO No. PCM-024-2020"**.

CONSIDERANDO (7): Que en el Artículo No. 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo 4to párrafo establece: "En el caso del Párrafo

(138) Ciento treinta y ocho
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO AUTONOMO
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

H

Acueductos y Alcantarillados
SANA

Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados

Comayagüela MDC, Honduras

SECRETARIA GENERAL

HONDURAS

precedente, la presentación del escrito produce el efecto de interrumpir los plazos que se hallen en curso, los cuales correrán de nuevo a partir de la notificación de la declaratoria de incompetencia". Por la antes expuesto el trámite que fue presentado en **SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO (SANA)** seguirá su curso en la **UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (UMAPS)**.

CONSIDERANDO (8): Que en cumplimiento a la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento según **Artículo 16 "Corresponde a las municipalidades, en su carácter de titulares de los servicios de agua potable y saneamiento, disponer la forma y condiciones de prestación de dichos servicios en su respectiva jurisdicción, observando lo prescrito en la presente Ley y demás normas aplicables. La Titularidad a que se refiere este artículo es permanente e intransferible"**. En virtud de lo antes expuesto cualquier reclamo derivado del Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial, deberá de ser presentado ante la **UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANAMIENTO (UMAPS)**.

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANA"

RESUELVE:

Declarar **CON LUGAR: la INCOMPETENCIA DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANA"** de seguir conociendo **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No. 88-2021**, contenido de la Solicitud denominada **"SE SOLICITA PRESCRIPCIÓN DE LOS VALORES QUE ARROJA LA CUENTA NÚMERO 0201-018-0581, A NOMBRE DE CONSUPLANE. QUE SE APLIQUE AMNISTÍA. SE ADJUNTAN DOCUMENTOS."** presentado por el **ABOGADO** presentado por el **ABOGADO DAVID ARMANDO MONTOYA IZAGUIRRE** quien actúa en causa propia.

PRIMERO: Que en cumplimiento a la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento según **Artículo 16 "Corresponde a las**

(139) Ciento treinta y nueve
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO AUTONOMO
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

CH

Acueductos
Alcantarillados
ANAA

Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados

Comayagüela MDC, Honduras

SECRETARIA GENERAL

HONDURAS

municipalidades, en su carácter de titulares de los servicios de agua potable y saneamiento, disponer la forma y condiciones de prestación de dichos servicios en su respectiva jurisdicción, observando lo prescrito en la presente Ley y demás normas aplicables. La Titularidad a que se refiere este artículo es permanente e intransferible”.

SEGUNDO: Que en el Artículo No. 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo 4to párrafo establece: “En el caso del Párrafo precedente, la presentación del escrito produce el efecto de interrumpir los plazos que se hallen en curso, los cuales correrán de nuevo a partir de la notificación de la declaratoria de incompetencia”. Por la antes expuesto el trámite que fue presentado en **SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO (SANAA)** seguirá su curso en la **UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (UMAPS).**

TERCERO: Que una vez emitida la **RESOLUCION** se realizará el **ACTA DE VERIFICACION** a fin de ser trasladado a la UMAPS luego de lo antes descrito se elaborará el **ACTA DE TRASPASO NOTARIAL** tal como lo contempla la normativa jurídica.

CUARTO: Emitir la Certificación íntegra de la presente Resolución para ser entregada al interesado, previo al pago correspondiente conforme a la tarifa establecida en la Ley.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo No. 07, 61, 64, 65, 83, 84, 87, 89 de la **LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO; PCM-024-2020;** Artículo No. 3 de la Ley General de la Administración Pública; “ACTA DE TRANSFERENCIA DE LA TITULARIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL DISTRITO CENTRAL POR PARTE DE SANAA A FAVOR DE LA AMDC EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY MARCO DEL SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO Y DEL DECRETO EJECUTIVO No. PCM -024-2020” de fecha veintinueve (29) de Junio del año 2021.-

SECRETARIA GENERAL
SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
(140) Ciento Cuarenta

H

De esta forma se da por emitido la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente. **NOTIFIQUESE.** -

 

ABG. RICARDO ISAAC PANCHAME ROMERO

GERENTE GENERAL (SANAA)

 
ABG. ANDRÉS VALLE

SECRETARIO GENERAL (SANAA)

AAVP/SG

SECRETARIA GENERAL
SERVICIO AUTONOMO
ACUEDUCTOS Y ALcantarillados
(141) ciento cuarenta y uno